

REGLAMENTO (CEE) Nº 1490/90 DE LA COMISIÓN

de 31 de mayo de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 685/69 relativo a las modalidades de aplicación de las intervenciones en el mercado de la mantequilla y de la nata

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que, en virtud del Reglamento (CEE) nº 685/69 de la Comisión, de 14 de abril de 1969 ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 569/90 ⁽⁴⁾, el pago de la mantequilla comprada por el organismo de intervención se efectuará en un plazo que se inicia el nonagésimo día después de la fecha de aceptación del producto; que las operaciones de pago correspondientes a transacciones comerciales entre particulares se efectúan dentro de plazos más cortos; que en la actualidad es conveniente aproximar estos plazos y reducir en consecuencia el plazo mínimo de pago tras la compra de intervención, fijándolo en el cuadragésimo quinto día después de la fecha de aceptación del producto; que es

necesario reducir simultáneamente el plazo máximo de pago;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 685/69, se sustituyen los términos « nonagésimo » por los términos « cuadragésimo quinto » y los términos « centésimo vigésimo » se sustituyen por los términos « sexagésimo quinto ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de mayo de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 90 de 15. 4. 1969, p. 12.⁽⁴⁾ DO nº L 59 de 8. 3. 1990, p. 10.